



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.

Tuluá (Valle), nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 589

Proceso: **Ejecutivo singular**
Demandante: ORLANDO GOMEZ NOVOA
Demandado: LUCY VARELA SANCHEZ y Otra
Radicado: 76-834-40-03-004-2021-00218-00

ASUNTO:

Con base en la petición obrante a folios 17 del cuaderno principal elevada por el apoderado judicial de la parte demandante por medio de la cual solicita se dé por terminado el presente asunto; el despacho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P procede a su terminación por pago total de la obligación, intereses, costas y agencias en derecho.

Lo anterior en virtud de que se cumple con los requisitos establecidos en dicha disposición normativa para acceder a su culminación.

Finalmente, observa el Despacho que una vez revisada la página del Banco Agrario de Colombia se pudo constatar que dentro del proceso no existen descuentos a la fecha para ser entregados a la demandada, por tal motivo, sobre este punto expuesto en la solicitud de terminación del proceso el Juzgado no accede por el momento.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** propuesto por el señor ORLANDO GOMEZ NOVOA, identificado con número de C.C. 16.356.320 a través de abogado, en contra de la señora LUCY VARELA SANCHEZ, identificada con C.C No.31.198.649 y ODILIA GIRON OCAMPO identificada con C.C No.66.718.919 por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**

SEGUNDO: CANCELAR la medida cautelar de embargo y retención de la quinta parte que excede del SMLMV devengado por la demandada señora LUCY VARELA SANCHEZ identificada con No. C.C.31.198.649, como empleada de la Alcaldía de Tuluá. Líbrese la comunicación respectiva al pagador y/o Dirección de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Tuluá.

TERCERO. – NIEGUESE la entrega de títulos a la demandada, comoquiera que a la fecha no se evidencia en la página de depósitos judiciales del Banco Agrario, descuentos realizados a la fecha.



CUARTO.-ORDENAR el desglose del título valor presentado para recaudo en este proceso, a favor de la parte demandada.

QUINTO. – DISPONER el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No.064

HOY, 10 DE MAYO DE 2022, A LAS 8:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario.